

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Mayo Doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210071700.
Demandante: LANGUAGE TRAINING ACADEMY S.A.S.
Demandado: ANDRES FELIPE VASQUEZ CARVAJAL.

Respecto al escrito de reforma a la demanda, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, la misma no es procedente, toda vez que, conforme al artículo 93 del Código General del Proceso, solamente se considera que existe reforma a la demanda, cuando se haya alteración de las partes, de las pretensiones, los hechos en que se fundamentan, se pidan a alleguen nuevas pruebas.

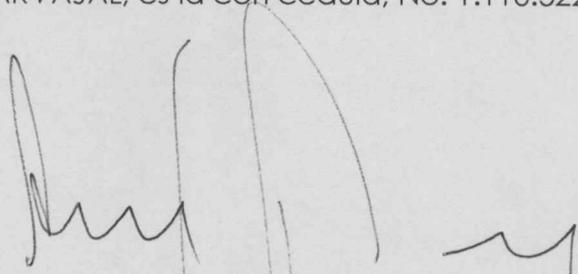
Para el presente asunto, la reforma a la demanda, se sustenta en una *aclaración*, de la solicitud de medidas cautelares, lo cual es no, fundamento para admitir la demanda, empero, el despacho, tendrá en cuenta la aclaración de la solicitud de medidas cautelares, en el sentido, que el numero de cedula del ejecutado es No. 1.110.522.890.

Así mismo, y como quiera que, mediante auto del 19 de noviembre de 2021, en sus numerales 1° y 2°, se decretaron medidas cautelares en contra del demandado ANDRES FELIPE VASQUEZ CARVAJAL, con cedula, No. 1.110.522.890, no hay lugar a corrección de las cautelares, toda vez que, las misma se decretaron correctamente.

En el anterior sentido, se tiene en cuenta la aclaración realizada por la profesional del derecho, en el sentido que la identificación correcta del ejecutado ANDRES FELIPE VASQUEZ CARVAJAL, es la con cedula, No. 1.110.522.890.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 018 fijado en la secretaría del juzgado hoy 13-05-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ